I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

1000420

DECRETO EXENTO N°202/ /2009

Cerrillos, 17 MAR. 2009

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/913/2009; el Memorándum N°1000/095/2009 de la Dirección Juridica; los Decretos Exentos N°202/2033/2008 y N°202/034/2009; el Memorándum N° 600/217/2009 de la Secretaria Comunal de Planificación; la Ley N°19.886, Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004, de hacienda; modificado por el Decreto Supremo N°20 de 2007 del mismo ministerio; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N°202/2033/2008, se llamó a la Propuesta Pública denominada **"MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y TRABAJOS DE INSTALACION Y SUMINISTROS EVENTUALES DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE CORRIENTES DEBILES DE LOS RECINTOS MUNICIPALES", ID N°812-11042-LP08.**

Que, mediante Decreto Exento N°202/034/2009, se adjudicó la propuesta antes señalada al oferente **EMPRESA INSELEC**, representada por don **CARLOS FIGUEROA ULLOA**.

D E C R E T O:

1. Apruébase el contrato denominado **"MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y TRABAJOS DE INSTALACION Y SUMINISTROS EVENTUALES DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE CORRIENTES DEBILES DE LOS RECINTOS MUNICIPALES", ID N°812-11042-LP08**, de fecha 28 de enero de 2009, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Felix Jara Cadot, inscrito en el Repertorio N°1.526-2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **CARLOS FIGUEROA ULLOA,** cédula de identidad N°3.637.131-5, para que realice la propuesta antes señalada.

2. Los servicios que se contratan consideran Mantención, Reparación y Trabajos de Instalación y Suministro Eventual de las Instalaciones Eléctricas y de Corrientes Débiles, de todas las dependencias y recintos municipales o de administración municipal señalados en Oferta Económica, esto es, Piloto Lazo, Las Hortensias, La Primavera, Lo Errázuriz, Gimnasio Municipal, Parque Municipal Lo Errázuriz y Casa del Dirigente; comprendiendo las siguientes etapas: A) Etapas de Obras Iniciales de Instalación y Reparación; B) Etapa Inicial de Mantención; C) Mantención, incluyendo en ésta

Mantención Preventiva, y Mantención Correctiva; D) Urgencia; E) Emergencia; F) Trabajos de Instalación y Suministros Eventuales. De acuerdo a lo señalado en el punto siete del ítem dos de las Especificaciones Técnicas, el Servicio de Mantención Correctiva y Trabajos de Instalación y Suministros Eventuales, serán extensivos a otras dependencias municipales o de administración municipal, u otra dependencia que la municipalidad decida dentro de sus facultades legales.

3. El precio de los servicios contratados asciende a un monto total fijo de $42.192.556.- (cuarenta y dos millones ciento noventa y dos mil quinientos cincuenta y seis pesos)sin I.V.A., de acuerdo a lo señalado en el punto uno del Decreto de Adjudicación, que corresponde al valor único, según oferta Económica (formulario cuatro) de la etapa de Obras Iniciales de Instalación y Reparación, asciende a la suma de $15.149.356.- (quince millones ciento cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y seis pesos) netos, y al Servicio de Mantención Mensual, por 24 meses, que incluye la Etapa Inicial de Mantención, Mantención Preventiva, y todos los costos fijos, generales y administrativos, corresponde a un valor mensual neto de $1.126.800.- (un millón ciento veintiséis mil ochocientos pesos), de acuerdo a Oferta Económica (formulario tres). Los precios unitarios netos correspondientes a los Servicios de Mantención Correctiva y Atención de Urgencia y Emergencia que encomendarán por Orden de Trabajo (anexo cuatro) se señalan en Oferta Económica, formulario cuatro punto uno, "Mano de Obra" y Oferta Económica, formulario cuatro punto dos, "Materiales Mayores". Respecto de los servicios de Instalación y Suministro Eventual, que se encomendarán por órdenes de trabajo, anexo siete, su valoración será de acuerdo a listados de serie de precios unitarios netos de "Mano de Obra" y "Materiales Mayores", anexos cuatro punto uno y cuatro punto dos.

4. El valor del contrato corresponderá a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo, indirecto o a causa de él, hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos, etc. El costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor del contrato.

5. Los valores ofertados y/o indicados en el contrato serán reajustados cada tres meses de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor que determine mensualmente el Instituto Nacional de Estadísticas.

6. El plazo del contrato del Servicio de Mantención, Preventiva, Correctiva, e Instalación y Suministros Eventuales, será de dos años, a contar de la fecha de suscripción de contrato. El plazo de la ejecución de las Obras Iniciales de Instalación y Reparación será de 60 días. El plazo maximo para la ejecución de trabajos de mantención correctiva es de una semana, siete días corridos. El plazo máximo para la atención de Urgencia es de 24 horas. El plazo máximo para la atención de Emergencia es de 03 horas. El plazo máximo para la ejecución de trabajos de instalación y suministros

eventuales es de una semana, siete días corridos, o el tiempo que defina y califique la I.T.O. de acuerdo a las condiciones de trabajo. Será requisito indispensable para la concesión de aumento de plazo para los trabajos de Mantención Correctiva y para los trabajos de Instalación y Suministro Eventual, que el aumento haya sido solicitado con una anticipación al vencimiento del plazo de al menos dos días. Estos plazos se contabilizarán desde la emisión escrita y debidamente refrendada por el I.T.O. de la orden en el Libro de Obra o de la Orden de Trabajo. Para las atenciones de Urgencia y Emergencia el plazo se contabilizará desde la realización de la comunicación por vía telefónica.

7. El contratista garantizará **el Fiel Cumplimiento del Contrato de Obras de la Etapa de Reparación Inicial** mediante Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre de la Tesorera Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al 10% del valor contratado, y que tendrá una vigencia de cuarenta y cinco días más que la fecha de término del contrato, y será devuelta una vez realizada la recepción provisoria; así también deberá garantizar **el Fiel Cumplimiento de Contrato del Servicio de Mantención** correspondiente a un monto de dos mensualidades de mantención y de una vigencia de veintisiete meses, a nombre de la Tesorera Municipal de Cerrillos, esta garantía se renovará anualmente mientras dure el contrato y se mantendrá vigente hasta noventa días después del término de contrato, ésta será devuelta una vez realizada la recepción provisoria de todas las obras encomendadas y entregada la boleta de garantía de Buena Ejecución de las Obras. Las Obras de Reparación Inicial así como otras obras de ejecución, con excepción de las Mantención Correctiva, para nuevas instalaciones y suministros encomendados por "Anexo siete", tendrán una garantía por concepto de **Buena Ejecución de las Obras** la cual tendrá una vigencia de trece meses de la fecha de Recepción Provisoria, el monto de ésta será equivalente al cinco por ciento del valor contratado y deberá emitirse a nombre de la Tesorera Municipal de Cerrillos, dicha boleta será devuelta una vez realizada la Recepción Final.

7. 1. Acéptase los documentos garantes Vale Vista N°4559622, del BancoEstado por un monto de $1.514.936.- (un millón quinientos catorce mil novecientos treinta y seis pesos) como garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Servicio de Mantención y Vale Vista N°4559620, del BancoEstado por un monto de $2.253.600.-(dos millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos) como garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de obras de la etapa de reparación inicial. Custódiense y regístrense por la Tesorera Municipal.

8. Se considera, en el tiempo, un posible aumento progresivo del contrato, hasta un cincuenta por ciento del valor de la oferta económica de mantención mensual reajustada. El contrato será renovable por una sola vez en forma automática, hasta por dos años, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste lo contrario por escrito, en este caso se podrá adicionalmente aumentar el contrato hasta en un cincuenta por ciento sobre la oferta económica de mantención mensual original y del servicio integral de monitoreo, ambas reajustadas; además deberán renovarse las garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato del servicio de mantención.

DECRETO EXENTO N°202/ 1000449 /2009

9. El contratista podrá subcontratar parte de las obras y/o servicios, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley N°20.123 y su respectivo reglamento, informando de ésta situación al Municipio por escrito a través del I.T.O. El contratista deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado mes a mes al presentar la factura del pago.

10. Respecto a la aplicación de las multas del contrato se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Especiales que rigieron el Llamado a Propuesta, especialmente lo señalado en su punto número catorce.

11. La Municipalidad será representada ante el contratista por el Inspector Técnico de las Obras, que será el funcionario de la Secretaria Comunal de Planificación don Jaime Saavedra Nogales, de acuerdo a Decreto exento N° 202/2033/2008, de fecha 15/12/2008, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en los puntos catorce de las Bases Administrativas Generales y diecinueve de las Bases Administrativas Especiales.

12. En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos definidos en el Código Civil, el contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso.

13. Las interrupciones que puedan experimentar las obras como consecuencia del rechazo por parte de la I.T.O. de materiales o de ejecución defectuosa de las obras que no cumplen las condiciones del contrato, no constituyen justificación para ampliar el plazo. Cualquier deterioro, debido a defectos de construcción o mala calidad de los materiales empleados, ocurridos durante el plazo de garantía, será reparado por el contratista o por la Unidad Técnica con cargo a la garantia, sin perjuicio del derecho a demandar indemnización de perjuicios por el monto del deterioro no cubierto por la garantía.

14. El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atente contra la efectiva realización de las obligaciones contraidas, según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Juridica. Asimismo, el municipio podrá poner término al contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto veintinueve de las Bases Administrativas Generales.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ /2009

15. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a todas las Medidas de Seguridad señaladas en el punto cuatro de la "Especificaciones Técnicas"

16. Los demás deberes y obligaciones que las partes contrajeron se encuentran contenidas en el contrato que en esta oportunidad de aprueba, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

17. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta que correspondan 22.06.001.002 "Mantenimiento y Reparaciones Eléctricas y Alumbrado", 31.03.003.001-3 "Instalación y Reparación Oficinas Municipales" del Presupuesto Municipal 2009.

18. Devuélvanse las Boletas de Garantía de seriedad de la oferta presentadas por los oferentes al presente llamado a licitación pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO
CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE
ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh/mbh
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoria Juridica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Tesoreria Municipal
I.T.O. Don Jaime Saavedra Nogales
Secplan
Oferente

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

FELIX JARA
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z.
41° NOTARIA

GMZ/lro.

Rep. Nº 1.526-2009

cont-cerrillos - figueroa carlos . 2

CONTRATO MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y TRABAJOS DE INSTALACIÓN Y SUMINISTROS EVENTUALES DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE CORRIENTES DÉBILES DE LOS RECINTOS MUNICIPALES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

- Y-

FIGUEROA ULLOA, CARLOS

****O*O*O*O*O*O****

****O*O*O*O*O****

CODIGO
N697400
CONTROL

En Santiago de Chile, a veintiocho días del mes de Enero -- del año dos mil nueve, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**, chileno, soltero, asesor financiero, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y uno guión siete, ambos domiciliados en Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, por una parte, y por la

otra, don **CARLOS FIGUEROA ULLOA,** casado, chileno, técnico industrial eléctrico, cédula de identidad número tres millones seiscientos treinta y siete mil ciento treinta y uno guión cinco, ambos domiciliados en Pasaje Quirihue número quinientos veinte, "Villa Los Libertadores", comuna de Maipú, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Por Decreto Exento número doscientos dos/dos mil treinta y tres/dos mil ocho, de fecha quince de Diciembre del año dos mil ocho, se llamó a Propuesta Pública denominada **"MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y TRABAJOS DE INSTALACIÓN Y SUMINISTROS EVENTUALES DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE CORRIENTES DÉBILES DE LOS RECINTOS MUNICIPALES"** y mediante Decreto Exento número doscientos dos/treinta y cuatro/dos mil ocho, de fecha doce de Enero del año dos mil nueve, se adjudica la citada propuesta a don **CARLOS FIGUEROA ULLOA,** ya individualizado, para que realice la propuesta antes señalada.- **SEGUNDO:** Por este acto, don **CARLOS FIGUEROA ULLOA**, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y Anexos, Oferta Económica y Técnica del contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.- **TERCERO:** Los servicios que en este acto se contratan consideran Mantención, Reparación y Trabajos de Instalación y Suministro Eventual de las Instalaciones Eléctricas y de Corrientes Débiles, de todas las dependencias y recintos municipales o de administración municipal señalados en Oferta Económica /Formulario número tres/, esto es, Piloto Lazo, Las Hortensias, La Primavera, Lo Errázuriz, Gimnasio Municipal, Parque Municipal /Lo Errázuriz/ y Casa del Dirigente; comprendiendo las siguientes etapas: A/ Etapa de Obras Iniciales de Instalación y Reparación; B/ Etapa Inicial de Mantención; C/ Mantención, incluyendo en ésta Mantención Preventiva, y

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

FELIX JARA
NOTARIO
PUBLICO
SANTIAGO
Z.Z.
41° NOTARIA

Mantención Correctiva; D/ Urgencia; E/ Emergencia; F/ Trabajos de Instalación y Suministros Eventuales. De acuerdo a lo señalado en el punto siete del ítem dos de las Especificaciones Técnicas, el Servicio de Mantención Correctiva y Trabajos de Instalación y Suministros Eventuales, serán extensivos a otras dependencias municipales o de administración municipal, u otra dependencia que la municipalidad decida dentro de sus facultades legales. /ítem dos de las Especificaciones Técnicas/.- **CUARTO:** El precio de los servicios contratados asciende a un monto total /fijo/ de cuarenta y dos millones ciento noventa y dos mil quinientos cincuenta y seis pesos, sin Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo señalado en el punto uno del Decreto de Adjudicación, que corresponde al valor único, según Oferta Económica /formulario cuatro/ de la etapa de Obras Iniciales de Instalación y Reparación, asciende a la suma de quince millones ciento cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y seis pesos, netos, y al Servicio de Mantención Mensual /por veinticuatro meses/ que incluye la Etapa Inicial de Mantención, Mantención Preventiva, y todos los costos fijos, generales y administrativos, corresponde a un valor mensual neto de un millón ciento veintiséis mil ochocientos pesos, de acuerdo a Oferta Económica /formulario tres/. Los precios unitarios netos correspondientes a los Servicios de Mantención Correctiva y Atención de Urgencia y Emergencia que encomendarán por Orden de Trabajo /anexo cuatro/ se señalan en Oferta Económica /formulario cuatro punto uno/ "Mano de Obra" y Oferta Económica /formulario cuatro punto dos/ "Materiales Mayores". Respecto de los servicios de Instalación y Suministro Eventual, que se encomendarán por órdenes de trabajo /anexo siete/, su valoración será de acuerdo a listados de serie de precios unitarios netos de "Mano de Obra" y "Materiales Mayores" /anexos cuatro punto uno y cuatro punto dos/.- **QUINTO:** El valor del contrato corresponderá a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo, indirecto o a causa de él, hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos, etcétera. El costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor del contrato. /punto trece de las Bases Administrativas Generales/.- **SEXTO:** Los valores ofertados y/o indicados en el contrato serán reajustados cada tres meses de

acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor /IPC/ que determine mensualmente el Instituto Nacional de Estadísticas /INE/. /punto trece punto uno punto siete de las Bases Administrativas Especiales/.- **SÉPTIMO:** El plazo del contrato del Servicio de Mantención /preventiva, correctiva/ e Instalación y Suministros Eventuales, será de dos años, a contar de la fecha de suscripción de contrato. El plazo de la ejecución de las Obras Iniciales de Instalación y Reparación será de sesenta días. El plazo máximo para la ejecución de trabajos de mantención correctiva es de una semana /siete días corridos/. El plazo máximo para la atención de Urgencia es de veinticuatro horas. El plazo máximo para la atención de Emergencia es de tres horas. El plazo máximo para la ejecución de trabajos de instalación y suministros eventuales es de una semana /siete días corridos/, o el tiempo que defina y califique la I.T.O. de acuerdo a las condiciones de trabajo. Será requisito indispensable para la concesión de aumento de plazo para los trabajos de Mantención Correctiva y para los trabajos de Instalación y Suministro Eventual, que el aumento haya sido solicitado con una anticipación al vencimiento del plazo de al menos dos días. Estos plazos se contabilizarán desde la emisión escrita y debidamente refrendada por el I.T.O. de la orden en el Libro de Obra o de la Orden de Trabajo. Para las atenciones de Urgencia y Emergencia el plazo se contabilizará desde la realización de la comunicación por vía telefónica. /punto doce de las Bases Administrativas Especiales/.- **OCTAVO:** El contratista garantizará el **Fiel Cumplimiento de Contrato de Obras de la Etapa de Reparación Inicial** mediante Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al diez por ciento del valor contratado, y que tendrá una vigencia de cuarenta y cinco días más que la fecha de término del contrato, y será devuelta una vez realizada la recepción provisoria; así también deberá garantizar el **Fiel Cumplimiento de Contrato del Servicio de Mantención** correspondiente a un monto de de dos mensualidades de mantención y de una vigencia de veintisiete meses, a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, esta garantía se renovará anualmente mientras dure el contrato y se mantendrá vigente hasta noventa días después del término de contrato, ésta será devuelta una vez realizada la recepción provisoria de todas las

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

FELIX JARA
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z.
41° NOTARIA

obras encomendadas y entregada la boleta de garantía de Buena Ejecución de las Obras. Las Obras de Reparación Inicial así como otras obras de ejecución /con excepción de las Mantención Correctiva/ para nuevas instalaciones y suministros encomendados por "Anexo siete", tendrán una garantía por concepto de **Buena Ejecución de las Obras** la cual tendrá una vigencia de trece meses desde la fecha de Recepción Provisoria, el monto de ésta será equivalente al cinco por ciento del valor contratado y deberá emitirse a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, dicha boleta será devuelta una vez realizada la Recepción Final. /puntos siete y ocho de las Bases Administrativas Especiales/.- **NOVENO:** Se considera, en el tiempo, un posible aumento progresivo del contrato, hasta un cincuenta por ciento del valor de la oferta económica de mantención mensual reajustada. El presente contrato será renovable por una sola vez en forma automática, hasta por dos años, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste lo contrario por escrito, en este caso se podrá adicionalmente aumentar el contrato hasta en un cincuenta por ciento sobre la oferta económica de mantención mensual original y del servicio integral de monitoreo, ambas reajustadas; además deberán renovarse las garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato del servicio de mantención. /punto dieciocho de las Bases Administrativas Especiales/.- **DÉCIMO:** El contratista podrá subcontratar parte de las obras y/o servicios, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley número veinte mil ciento veintitrés y su respectivo reglamento, informando de esta situación al Municipio por escrito a través del I.T.O. El contratista deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado mes a mes al presentar la factura del pago. /punto diecisiete de las Bases Administrativas Generales/.- **DECIMO PRIMERO:** Respecto a la aplicación de las multas del contrato se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Especiales que rigieron el Llamado a Propuesta, especialmente lo señalado en su punto número catorce.- **DECIMO SEGUNDO:** La Municipalidad será representada ante el contratista por el Inspector Técnico de las Obras, que será el funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación don Jaime Saavedra Nogales, de acuerdo a Decreto Exento doscientos/dos mil treinta y tres dos mil ocho, de fecha

quince de Diciembre del año dos mil ocho, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en los puntos catorce de las Bases Administrativa Generales y diecinueve de las Bases Administrativas Especiales.- **DECIMO TERCERO:** En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos /definidos en el Código Civil/, el contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso. /punto veintitrés de las Bases Administrativas Generales/.- **DECIMO CUARTO:** Las interrupciones que puedan experimentar las obras como consecuencia del rechazo por parte de la I.T.O. de materiales o de ejecución defectuosa de las obras que no cumplen las condiciones del contrato, no constituyen justificación para ampliar el plazo. Cualquier deterioro, debido a defectos de construcción o mala calidad de los materiales empleados, ocurridos durante el plazo de garantía, será reparado por el contratista o por la Unidad Técnica con cargo a la garantía, sin perjuicio del derecho a demandar indemnización de perjuicios por el monto del deterioro no cubierto por la garantía. /punto veinticuatro de las Bases Administrativas Generales/.- **DECIMO QUINTO:** El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Jurídica. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto veintinueve de las Bases Administrativas Generales.- **DECIMO SEXTO:** El contratista deberá dar estricto cumplimiento a todas las Medidas de Seguridad señaladas el punto cuatro de las Especificaciones Técnicas.- **DECIMO SÉPTIMO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- La personería de don ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos,

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11. - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

FELIX JARA CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z. 41° NOTARIA

consta en Acta de Instalación del Concejo Comunal, de fecha seis de Diciembre del año dos mil ocho la que no se inserta por ser conocida de las partes.- Minuta redactada por abogado Gilda Espinoza.- En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. Doy fe.-

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS
ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CARLOS FIGUEROA ULLOA
C.I. 3637191-5

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
STGO. - 4 FEB. 2009
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

FELIX JARA CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z. 41° NOTARIA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ /2009

Cerrillos, 18 MAR. 2009

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1560/2009; la carta solicitud de la interesada; los Decretos Exento N° 202/1869/2008, N°202/1902/2008, N°202/1992/2008, N°202/124/2009 y N°202/381/2009; lo dispuesto en el artículo 42 del D.F.L. N°1, de 1996 de Educación, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ley N°19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/1869/2008, se aprobó el Padem 2009, la dotación docente, no docente y del personal dependiente del Nivel Central del Departamento de Educación Municipal, modificado por los Decretos Exentos N°202/1902/2008, N°202/1992/2008, N°202/124/2009 y N°202/381/2009.

D E C R E T O:

1. Destínase a contar del 11 de marzo de 2009, a la docente doña **EUGENIA AZUA CID**, cédula de identidad N°07.778.738-0, desde la Escuela Ejército Libertador a la Escuela Estrella Reina de Chile E-267.

2. El Departamento de Recursos Humanos del D.A.E.M. registrará la presente resolución, para efectos de control posterior.

NOTIFÍQUESE, ANÓTESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
Alcalde

AAC/CUCh/mbh
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Juridica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Educación Municipal
Dpto. Recursos Humanos D.A.E.M.
Remuneraciones DAEM
Escuela Municipalizadas (02)
Secplan
Interesada